INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 64/14
FECHA	10/11/14					
INSTITUCIÓN	Administración Nacional de Electricidad (ANDE).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Presidente.					
Expediente Nº	14.557/14 y 14.687/14					
CONTRATO Nº	Contrato Nº 5425/2013.					
FECHA CONTRATO	07/01/14					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Internacional ANDE – SBE Nº 932/2013					
OBJETO	*"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica".*					
CONTRATISTA	Hexing Electrical Co. LTD representada por SAS PARAGUAY S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Gabriel Osvaldo Barqui					
R.U.C.	330102710964736					
MONTO CONTRATADO	USD 1.106.194.-					
ID LLAMADO Nº	251.713/13					
C.C. N°	LI-25002-14-84447					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X		X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

una **verificación** de la ejecución del contrato suscrito entre la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** y la firma **Hexing Electrical Co. LTD**, para *"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica"*, derivado del llamado a Licitación Pública Internacional SBE Nº 932/13. La adjudicación fue realizada por Resolución de la ANDE Nº 2314/13 de fecha 12/11/13, y ratificada por Resolución N° 2362/14, de fecha 27/11/13, esta última debido al requerimiento de la DNCP de adecuar puntos a la legislación que regula las Contrataciones Públicas[1].

1.1 La verificación se inició a raíz de una **denuncia ingresada el 10/10/14 por medio del sistema de denuncias de la DNCP, con protección al denunciante,** donde se detallaba lo siguiente: *"La firma mencionada entrego los medidores correspondiente al ítem 1 incumpliendo las especificaciones técnicas y a su vez en la planilla de datos garantizados, ya que se piden como único precinto que sea de color verde y entrego los 66.000 medidores en color rojo. También cabe destacar que los funcionarios de ANDE hacen inspección en la fábrica citada en China aceptando esta irregularidad y autorizando el embarque. Además no cumplieron con el cronograma de entrega. Otros oferentes podían participar en estas condiciones. Espero que tomen medidas, ya que o se puede seguir trabajando así. Gracias".*

Por otro lado cabe mencionar que la presente denuncia también ha sido publicada en el Diario ABC COLOR en fecha 14/10/14, bajo el título: *"Firma china entrega a ANDE medidores con precintos distintos a la licitación"*.

En fecha 05/11/14, ingresa otra denuncia a través del sistema antes mencionado, indicando cuanto sigue: *"…El pliego de bases y condiciones de la licitación estipula que las provisiones del ítem 1 deben realizarse en 4 entregas a los 90, 120, 150 y 180 días corridos desde la apertura de la carta de crédito irrevocables, para proveedores no domiciliados en el Paraguay. Lamentablemente nos vemos obligados a informar y denunciar que el 31 de enero del 2014, o sea a los 65 días de realizada la aprobación de la adjudicación a la firma Hexing Electrical Co. Ltd. solicita modificar el cronograma de entregas especificado en el pliego de bases y condiciones por una sola entrega a los 120 días corridos, esto no estaba informado en su oferta original como una propuesta alternativa y además provoca una total desigualdad en la competencia, ya que una sola entrega representa una sensible baja en los costos relacionado a fletes,*

[1] Nota DNCP N° 38.796/13 de fecha 21/11/13 por la cual la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP informaba a la contratante que se ha constatado puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del Estado, y en consecuencia remitir las justificaciones o aclaraciones requeridas.

seguros, viajes, etc. frente a las 4 entregas solicitadas y evaluadas por el resto de los oferentes. Cabe destacar que esperaron a obtener la carta de crédito para pedir el convenio modificatorio El agravante a todo lo expuesto es que a través de la Resolución P/CP/N° 2562/2014 se autoriza a la firma mencionada a realizar una sola entrega a los 120 días de la apertura de la carta de crédito, con un contrato ya firmado y demostrando a los demás oferentes que las reglas por la cuales compitieron no era tales. Si esta opción de entrega estaría permitida en la redacción original del pliego de bases y condiciones podría poner en mejor o igual condición económica a otro oferente y haber obtenido la ANDE una mejor propuesta, en cambio de esta forma el único beneficiario económico es el proveedor. La planilla de datos garantizados dice que cumpliría con el cronograma de entrega tal fue estipulado por Ande. Además en el portal no figuran los motivos por la cual se pidió esta modificación. De igual forma ya hay varios antecedentes tanto de Ande como de Hexing en irregularidades como es el caso del precinto entregado en color rojo cuando debió ser verde. Este es un tema la cual requiere celeridad ya que hay contratos posteriores la cual han sido firmados con el mismo proveedor, como el caso de la licitación 1002 que fue firmado el contrato por el presidente de Ande el 14 de octubre y se ha pedido la apertura de la carta de crédito…".

1.2 Por nota DNCP/DVC Nº 34.864/14 de fecha 15/10/14, recibida en misma fecha por la contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, se adjuntan Actas N° 164 y 165 de fechas 15/10/14.

1.3 Asimismo por nota DNCP/DVC Nº 34.868/14 de fecha 15/10/14, y recibida por la Contratante en esta misma fecha, se solicita a la ANDE que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las documentaciones inherente al contrato en cuestión en copias autenticadas y foliadas que se citan a continuación:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Fecha de apertura de la Carta de crédito irrevocable a nombre del proveedor y copia de la misma.*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mónica Ortega Ortega
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si lo hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de inspección realizadas en fábrica.*
- *Informes técnicos correspondientes a la recepción de los bienes y su correspondiente aceptación o rechazo.*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por la empresa.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.*
- *Constancias de retenciones según contratos.*
- *Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*

1.4 La ANDE remite una nota con expediente de mesa de entrada DNCP N° 14.557 de fecha 22/10/14 con 358 fojas, donde se remite las documentaciones y a la par solicitan una prórroga de 5 días hábiles para la presentación de algunos documentos faltantes. De esta manera es concedida la prórroga por medio de la Nota DNCP/DVC N° 36.417 de fecha 24/10/14 recibida por la contratante en la misma fecha.

1.5 En fecha 24/10/14 por medio del expediente de mesa de entra de la DNCP N° 14.687, la contratante remite las documentaciones faltantes con 20 fojas.

Cabe destacar en este apartado que las Verificaciones In Situ fueron realizadas antes de la recepción de las documentaciones requeridas. De estas verificaciones nos referiremos más adelante.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la ANDE, así como verificaciones in situ en fecha 15/10/14, cuyas Actas se anexan al presente Informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a raíz de **una denuncia ingresada por medio del sistema de denuncias de la DNCP, con protección al denunciante** tal como se mencionara más arriba, sobre supuestas irregularidades en la ejecución del contrato suscrito en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional, ID N° 251.713/13 para *"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica",* convocada por la ANDE.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto del Gasto N° 533 con fuente de financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2.013. El sistema de adjudicación fue establecido por **ÍTEMS**.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por Resolución de la ANDE Nº 2314/13 de fecha 12/11/13, y ratificada por Resolución N° 2362/14, de fecha 27/11/13, esta última debido a un reparo de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, ha resuelto adjudicar a la firma **Hexing Electrical Co. LTD** el ítem 1 - Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico tipo B, por la suma de USD. 1.106.194**.- (Dólares Americanos Un millón ciento seis mil ciento noventa y cuatro).**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como LI-25002-14-84447 con fecha de emisión 28/01/2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2 Ejecución del Contrato

El contrato fue suscrito en fecha 07/01/2014 por la suma total USD. 1.106.194.- **(Dólares Americanos Un millón ciento seis mil ciento noventa y cuatro),** con el siguiente:

3.2.1 Objeto del Contrato

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica, Item 1 detallados en el Anexo I-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

3.2.2 Perfil del Contribuyente

Se aclara en este punto que la empresa adjudicada no es contribuyente del estado ya que es extranjera y no residente en el país.

3.2.3 Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato señala:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será de seiscientos treinta y cinco (635) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el Certificado de Recepción Provisional y/o Acta de Recepción Definitiva de los bienes.

En este párrafo se menciona que la vigencia del contrato será suspendida (interrumpida) si no se emitiere el certificado de recepción provisional y/o acta de recepción definitiva de los bienes, es decir el plazo de vigencia del contrato no se computará en ese periodo.

3.3 Garantías Contractuales

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las Condiciones Especiales del Contrato establecen:

CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato.

Se observa una garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido en el contrato, la cual es emitida por la aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. de Seguros, con un monto asegurado de USD. 110.619,40. (Dólares Americanos ciento diez mil seiscientos diecinueve con 40/100), equivalente al 10 % del monto total contratado, con fecha de emisión 09/01/14, y una cobertura que comprende desde **07/01/2014** al **05/10/2015 (635 días)**. En este sentido el Contrato establece lo siguiente:

CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El contrato no establece un plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, pero la cobertura de esta última está conforme a la vigencia del contrato.

3.3.2 Garantía de Anticipo

No ha sido previsto el otorgamiento de anticipos.

3.3.3 Seguros

El Contrato establece lo siguiente:

CGC 24.1	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.

En las CGC se menciona:

24. Seguros	**24.1** A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a lo expuesto, no se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección el Seguro solicitado, ni informes sobre los datos de la aseguradora del transporte.

3.3.4 Garantía de los Bienes.

El Contrato estipula lo siguiente:

CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII. Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores el Acta de Recepción Definitiva.

A estos efectos, no se observa documentación alguna que garantice los bienes suministrados según la proforma del Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII del presente contrato, teniendo en cuenta la emisión del CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de fecha **19/09/14**, en la misma se establece como fecha de Recepción Provisional del Suministro: **29/08/14**.

3.4 Entrega de los Bienes

Se observa a continuación lo requerido en la Adenda N° 1 al PBC y previsto en el contrato:

Licitación Pública Internacional ANDE N° 932/2013 **Rev. 1**

4. Plan de Entrega y Cumplimiento

Ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega			
			90 días	120 días	150 días	180 días
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.	66.000	10.000	20.000	20.000	16.000
2	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	26.000	10.000	-	16.000	-

El plazo comenzará a computarse del siguiente modo:

a) **Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay:** a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.

b) **Proveedor domiciliado en la República del Paraguay:** a partir de la firma del contrato.

Lugar de Entrega establecido: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Como primera medida se aclara que el plan de entrega ha sufrido modificaciones por medio de un Convenio Modificatorio al Contrato suscripto entre las partes, que será analizado más adelante.

La entrega de los bienes en depósito de la Contratante fue realizada en fecha **31/07/14** según el documento obrante cuyo membrete contiene la siguiente descripción: "*COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN Y SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA N° 0006869*" de fecha **05/08/14**. Se requiere aclaración de que si el documento mencionado es el documento oficial de recepción de los bienes, de lo contrario se requiere la remisión de la nota de remisión o equivalente que constate la efectiva recepción de los bienes por parte de la contratante.

Se agrega a este punto que se observa la emisión de un CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de fecha **19/09/14**, en el mismo se establece como fecha de Recepción Provisional del Suministro **29/08/14**.

3.4.1 Convenio Modificatorio

Como se ha mencionado en el punto anterior se verifica la suscripción de un Convenio Modificatorio (CM) N° 1 de fecha 01/04/14, y tiene como modificaciones al contrato las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en modificar el Plazo de Entrega del suministro, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega			
			90 días	120 días	150 días	180 días
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B	66.000	---------	66.000	--------	-------

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA

El Plazo será de una sola Entrega dentro de los (120) ciento veinte días, contados a partir de la emisión de la Carta de Crédito Irrevocable.

El presente convenio modificatorio ha sido aprobado por Resolución de la ANDE N° 2564/14, de fecha 18/03/2014, siendo posteriormente comunicada a la DNCP y publicada en el SICP.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se extrae parte de lo expuesto en los párrafos del Visto y Considerando de la Resolución mencionada con la finalidad del análisis pertinente:

VISTO: El pedido formulado por Interno GC/DMC/029/2014 de fecha 28 de febrero de 2014 del Departamento de Mediciones Comerciales de la División de Gestión Comercial, con la aprobación de la Gerencia Comercial, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5425/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 932/2013, con ID N° 251713, para Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica, suscrito con la firma Hexing Electrical Co. Ltd., de la República Popular de China, representada por SAS Paraguay S.A. – (Item 1); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, consiste en modificar el Plazo de Entrega del suministro correspondiente al Item 1, del referido Contrato;

Que por Nota presentada por la firma SAS Paraguay S.A., registrada en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/1206/2014 de fecha 31 de enero de 2014, a través de la cual solicita la modificación del Cronograma de Entrega previsto inicialmente, el cual establece la provisión en 4 (cuatro) entregas de los Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica Monofásico, tipo B, que son de 90, 120, 150 y 180 días, respectivamente, contemplando las cantidades de 10.000, 20.000, 20.000 y 16.000 unidades;

Que la modificación propuesta por el representante de la firma adjudicada, y aprobada por la Unidad Administradora del Contrato, contempla una sola entrega con la cantidad total de 66.000 (sesenta y seis mil) unidades de dichos Medidores, a los 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la emisión de la Carta de Crédito Irrevocable;

No se cuenta entre los documentos remitidos a esta Dirección la nota de solicitud de parte de la empresa adjudicada, expresando los motivos que conlleven a la suscripción del convenio respectivo, ni la fundamentación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en base a los antecedentes.

Además se verifica que conforme a la mencionada fecha de recepción (**31/07/14**) y conforme a las fechas topes de entrega que se fijan en el Convenio Modificatorio N° 1 (120 días a partir de la carta de crédito irrevocable), éstos bienes han sido entregados con un retraso de 34 días. Igualmente, cabe destacar que se observan multas aplicadas, que serán analizadas mas adelante.

3.4.2 Inspecciones y Pruebas

El Contrato establece cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Se constata un Acta de Inspección realizada en la planta industrial de HEXING situada en la Ciudad de Ningbo, China de fecha **09/05/14**[2], de la misma se extrae lo siguiente:

E) Conclusión

1) Quedan aprobados para el embarque 66.000 unidades de Medidores Monofásicos de energía Tipo B, correspondientes a la LPI ANDE Nº 932/13, de la Lista de Bienes y Servicios conexos del Contrato correspondiente.

Observaciones:

- Los medidores correspondientes a la LPI ANDE Nº 932/13, fueron aprobados con el compromiso por parte de HEXING, de reconfigurar la programación del display de los 66.000 medidores, para ajustarlo así a lo solicitado por ANDE conforme a los documentos del contrato.
- Además se hace constar la aprobación de los precintos de color rojo correspondiente a la tapa del medidor, considerando que en ellos está especificado el número de licitación y la palabra ANDE.

Es importante mencionar que los precintos de color rojo fueron aprobados y recibidos a pesar de que las especificaciones técnicas establecen que los precintos deben ser de policarbonato de color verde:

72

FOJA 037 DCP/DVN

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EE.TT. Nº 05.92.48 – Rev. 4 MEDIDOR MONOFÁSICO ELECTRÓNICO DE ENERGÍA PARA MEDICIÓN DIRECTA	Pág. 4/17

4.2.5.3. Los bornes deben ser de cobre o aleación de cobre y deben estar estañados o plateados.

4.2.5.4. Los bornes deben estar marcados de acuerdo a la codificación adoptada en el diagrama de conexionado indicado en la placa de características del medidor.

4.2.5.5. La tapa de la bornera debe permitir la colocación de un precinto de seguridad, para lo cual el(los) tornillo(s) de fijación de la misma debe(n) ser precintable(s). Alternativamente, se admitirá la tapa bornera del tipo precinto (Snap Off), siendo que en este caso dicha tapa puede no ser precintable. La tapa de la bornera debe ser corta.

4.2.5.6. Conexionado: El conexionado de los bornes del medidor debe ser del tipo Simétrico, según lo establecido en el Esquema de Conexión (Figura Nº 1).

4.2.6. Conexiones entre circuitos de corriente y de tensión: Todas las conexiones entre los circuitos de corriente y de tensión deben ser internas.

4.2.7. Precintado de la tapa principal: La tapa principal debe estar precintada en 2 puntos, por lo menos. El precinto debe ser de policarbonato de color verde y deberá tener inscrita la palabra ANDE de un lado y del otro el Nº de la Licitación correspondiente. En el caso de que el medidor sea del tipo sellado, no es necesario el precintado de la tapa principal.

[2] El Acta de Inspección se encuentra suscrita por los Señores Enrique Sanabria y Jorge Brítez Chaparro, por la ANDE, el Señor Li Zuxing por HEXING y la Señora María Celeste Cameron por INTN.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4.3 Pagos

El Contrato en su cláusula sexta establece lo siguiente:

6. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

En caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, para el Item 1 asciende a: USD 1.106.194,00 (un millón ciento seis mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido de los bienes (Anexo I)

Tipo de Cambio: 1 USD = G 4.500

Condiciones de Pago

El contrato especifica el siguiente enunciado:

CGC 16	**Condiciones de Pago** **a) En el caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay** Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por 99,6% del valor del precio total del Contrato, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará: - Al entregar los bienes: El 89,6% del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos anteriormente.
	- Al aceptar los bienes: El 10% se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere. Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

Carta de crédito

Se verifica la apertura de una carta de crédito de fecha **27/02/14**, emitida por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO por solicitud de la ANDE que cuenta como beneficiario a la firma HEXING ELECTRICAL CO LTD. y banco receptor el CITI BANK N.A. – NEW YORK, abierta por un monto de USD. 1.101.769,22 **(Dólares americanos un millón ciento un mil setecientos sesenta y nueve con 22/100)** el cual es equivalente al 99,6 % del valor total del contrato.

Dentro del documento se prevén la liberación del 89,6 % del valor de los bienes entregados contra prestación de los documentos requeridos, que asciende al monto de USD 991.149,82 **(Dólares americanos novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve con 82/100).**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además el 10% de contra prestación del Certificado Provisional emitida por la contratante, cuya suma asciende a USD. 110.619,40 **(Dólares americanos ciento diez mil seiscientos diecinueve con 40/100).**

3.5 Multas

Se extrae a continuación las multas previstas en el contrato:

CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Se visualiza que la contratante ha aplicado una multa según consta en la nota de comunicación a la empresa adjudicada de fecha 26/09/2014 y recibida por la misma el 01/10/2014, se expone a continuación parte de ella:

Ítem 1		Plazo de Entrega Contractual	Plazo de Entrega s/ Convenio Mod. Nº 1 (a)	Cantidad Entregada	Nº Factura Comercial	Fecha de Despacho (b)	Atrasos (b-a)=(c)	Prórroga Otorgada por Cambio de fecha de Inspección S/ Expediente SG/DSME/ 3949/14 y Nota P. 1415/14 (d)	Atrasos Imputables al Proveedor (c-d)	Monto del Suministro en Demora (USD)	%	Multa (USD)
1ra. Entrega Prevista	Cantidad 10.000	90 días (28/05/2014)	120 días (27/06/2014)	66.000	AR01.13.00093	25/07/2014	28 días	18 días (15/07/2014)	10 (días)	1.106.194,00	1	11.061,94
2da. Entrega Prevista	Cantidad 20.000	120 días (27/06/2014)										
3ra. Entrega Prevista	Cantidad 20.000	150 días (27/07/2014)										
4ta. Entrega Prevista	Cantidad 16.000	180 días (26/08/2014)										

En consecuencia, el monto a ser aplicado por atraso es de USD 11.061,94 (once mil sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 94/100).

Asimismo, aclaramos que el cálculo de la multa indicada en el cuadro anterior, fue realizado conforme a lo establecido en la Cláusula CGC 27.1 del Anexo VI - "Condiciones Especiales del Contrato", y la misma será deducida del saldo de la Carta de Crédito Irrevocable.

Como se puede apreciar la multa ha sido aplicada teniendo en cuenta como fecha de recepción el **25/07/2014** que es la fecha de "despacho" de los bienes (cuyo documento de despacho consta a la vista) y no la fecha de recepción en los depósitos de la

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contratante según las condiciones del plan de entregas, el cual es el **31/07/2014** como se ha mencionado anteriormente.

Entonces se tendría **16 días** de retraso (considerando la prórroga otorgada) y no **10 días** como lo indica la contratante.

Cabe destacar que fueron considerados **18 días** de prórroga, según consta en la nota de fecha **19/09/14** remitida a la empresa adjudicada, rechazando la solicitud de prórroga de 40 días solicitada por la misma, en los siguientes términos:
"*...teniendo en cuenta que esta ANDE pudo enviar a sus técnicos dieciocho días posteriores a la fecha indicada para realizar la verificación en fabrica, señalamos que este periodo de tiempo será considerado al momento de analizar los plazos contractuales...*".

Además las condiciones para la aplicación de multas indica que será 1% del valor total del suministro en demora **por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de retraso,** esto implica que el porcentaje debió ser superior a 1% si se tuviera en cuenta la fracción mayor a tres días, sin embargo según se puede constatar, la aplicación de la multa ha sido por semana de retraso.

Si consideramos el retraso según documentación de recepción en depósito (**31/07/2014**) y la fecha tope del plazo de entregas establecido en el CM N° 1, serían **34 días** de retraso, lo cual equivaldría a **4 semanas y 6 días** de retraso, según lo establecido en el contrato y el valor de las multas sería de 5% del valor del contrato, esto es sin considerar la prórroga otorgada por la contratante. Asimismo la ANDE ha concedido una prórroga por un supuesto retraso en enviar los técnicos para la inspección en fábrica de 18 días (sin argumentar los motivos).

3.6 Informe de Auditoria Interna

La Auditoria Interna Institucional manifiesta que no ha realizado ningún trabajo de auditoria enfocado al análisis del contrato de referencia.

3.7 Verificación in situ

En fecha 15/10/2014, se han realizado Verificaciones "in situ" en los depósitos de la ANDE, para comprobar el estado de ejecución del Contrato N° 5425/13, **LPI ANDE**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

SBE N° 932/13 "*Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica*" I.D. 251.713/13.

A continuación se expone lo labrado en actas de verificación "in situ":

Acta N° 164/14 de fecha 15/10/14 – Centro Técnico de la ANDE

Observaciones:
Nos presentamos en el lugar indicado arriba y nos recibe el Jefe del Dto. Centro Técnico, fuimos a ver el deposito o sección de procesos, el mismo nos indica que no tienen los medidores por motivos que fueron retirados para sus conexiones, reposición, cambio de medidores etc, el Jefe manifiesta que dentro de próximos el Departamento de Mediciones de la Sede Boggiani donde se distribuyen los equipos no operados medidores.
Obs: Se dispone de medidores recuperados de la empresa poseedora que no son nuevos, solo se dispone algunos en este lugar, se tomaron fotografías, no está embalado esta fuera de cajas, tiene precintos de color rojo, con la descripción de la licitación (ALDE - 932/2012)

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Alberto Troche E.
Dpto. Centro Técnico C.
GC/CTC

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según manifestaciones de la persona encargada de este departamento los medidores debieran de ser verificados en el Departamento de Mediciones de la otra sede de la ANDE, ya que en el sitio no contaban con los medidores nuevos.

En el lugar solo se pudo observar medidores sin caja y recuperados tal como se menciona en las observaciones, además se tomaron algunas fotografías:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se pueden observar los medidores monofásicos, no son nuevos, fuera de caja, en los precintos lleva las descripciones de la ANDE y de la Licitación, son de color rojo tal como se deja sentado en las observaciones realizadas en el acta.

Acta N° 165/14 de fecha 15/10/14 – Departamento de Mediciones de la ANDE

Observaciones:
Nos presentamos en el lugar indicado más arriba, nos recibió el Jefe del Dto. de Mediciones y nos permitió acceder al lugar donde se encontraban los medidores recibidos, se verifica la existencia de cajas embaladas nuevas y se procedió a elegir al azar unos muestras de las cajas se tomaron fotografías, algunas descripciones del aparato son los siguientes: Medidor Monofásico modelo HXE12, contiene dos precintos de color rojo con indicación de ANDE-932/203 marca Hexing-TSI, la tapa principal describe: ANDE-Tombrel el sello de INTN-AH-37141, la descripción de Monofásico - TECNOSTOFF S.A. El Jefe menciona de que la función de la precinta es a modo de garantizar la seguridad de que no se manipule el aparato y que el color no influyen el funcionamiento requerido. Además nos indicaron a realizar la forma de medición de posición y funcionamiento, cuyo margen de error fue de 0,3 porciento, siendo el máximo permitido de 1,0 según normas técnicas, además nos entregaron una copia del Acta de Inspección realizada en la fábrica de Hexing-TSI en el país de China, donde se hizo constar el color de la precinta, que la misma tiene descripto el número de identificación de la licitación y no el logo de la ANDE, además en el Acta figura que fueron acompañados por el personal de la INTN. Obs: Medidores entregados a Aguero: 15.000 STOK: 30.200

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

Tal como lo describen las manifestaciones, se tuvo acceso al lugar donde se encontraban los medidores, se resalta lo manifestado por el Jefe de Dpto. de Mediciones "***que las precintas tienen la función de garantizar la seguridad de que el bien no sea manipulado y que el color no influyen en el funcionamiento del mismo***". Además se ha entregado a los verificadores una copia del Acta de Inspección de los bienes en la fábrica donde firman al pie los representantes de la ANDE, del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología y del proveedor adjudicado, ésta es adjuntada al acta respectiva al final del presente informe.

Se tomaron algunas fotografías que se exponen a continuación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se pueden ver que los aparatos son nuevos, en cajas y embalados, con las descripciones expuestas en el acta respectiva.

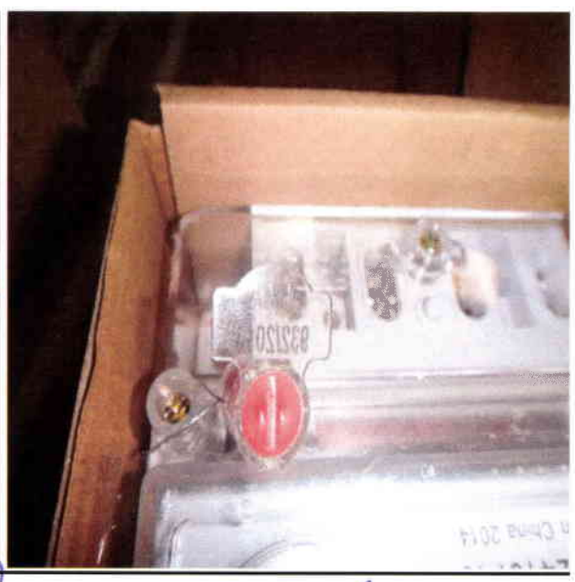

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se pueden observar que los precintos tienen una parte el color rojo y transparentes en la parte donde son colocadas las inscripciones de la identificación de la Licitación Internacional N° 932/13 y el de la ANDE.

3.8 Denuncia

Con respecto a la primera denuncia, es emitido el presente informe que detalla lo acontecido especialmente en las verificaciones "In situ", para lo que correspondiere.

Sobre la segunda denuncia, se precisa la remisión de toda la documentación respaldatoria del Convenio Modificatorio N° 1 por parte de la contratante —que se mencionara más arriba—, a fin de realizar el análisis pertinente.

4. CONCLUSIONES.

4.1 Conforme a las C.G.C 24.1, no se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección el Seguro solicitado (contra riesgo de extravío o daños etc.), ni informes sobre datos de la aseguradora del transporte tal como se requiere en este punto del contrato, se solicita aclaración y remisión de documentos, si lo hubiere.

4.2 Garantía de los Bienes según CGC 28.3: A estos efectos, no se observa documentación alguna que garantice los bienes suministrados según el Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII del presente contrato, teniendo en cuenta la emisión del CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de fecha 19/09/14, en

la misma se establece como fecha de Recepción Provisional del Suministro 29/08/14, se solicita la documentación respectiva, si hubiere.

4.3 Según lo requerido se constata que la entrega de los bienes en depósito, fue realizada en fecha 31/07/14 según el documento obrante cuyo membrete contiene la siguiente descripción: COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN Y SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA N° 0006869 de fecha 05/08/14. Se requiere aclaración sobre si el documento mencionado es el documento oficial de recepción de los bienes, de lo contrario se requiere copia de la nota de remisión o equivalente que constate la efectiva recepción de los bienes por parte de la contratante.

4.4 No se cuenta entre los documentos remitidos a esta Dirección con la nota de solicitud de parte de la empresa adjudicada expresando los motivos que conlleven la suscripción del convenio respectivo, ni la fundamentación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en base a los antecedentes, favor aclarar y remitir documento respectivo, si hubiere.

4.5 Es importante mencionar que los precintos de color rojo fueron aprobados y recibidos en fábrica a pesar de que las especificaciones técnicas establecen que sean de color verde, se solicita aclaración del incumplimiento de este punto de las EE.TT.

4.6 Como se puede apreciar la multa ha sido aplicada teniendo en cuenta como fecha de recepción el **25/07/2014** que es la fecha de "despacho" de los bienes y no la fecha de recepción en los depósitos de la contratante según las condiciones del plan de entregas, el cual es el **31/07/2014** según documento mencionado en la conclusión 4.3. Si consideramos el retraso según documentación de recepción en depósito (31/07/2014) y la fecha tope del plazo de entregas establecido en el CM N° 1, serían 34 días de retraso, lo cual equivaldría a 4 semanas y 6 días de retraso, según lo establecido en el contrato y el valor de las multas sería de 5% del valor del contrato, esto es sin considerar la prórroga otorgada por la contratante. Asimismo la ANDE ha concedido una prórroga por un supuesto retraso en enviar los técnicos para la inspección en fábrica de 18 días (sin argumentar los motivos), se requiere explicar el

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

motivo por el cual la ANDE ha realizado el cálculo desde la fecha de despacho (25/07/2014) y el motivo del retraso de los técnicos para las inspecciones en fábrica.

4.7 La Auditoria Interna Institucional manifiesta que no ha realizado ningún trabajo de auditoria enfocado al análisis del contrato de referencia, se solicita aclaración al respecto.

4.8 Acta N° 165/14 de fecha 15/10/14 – Departamento de Mediciones de la ANDE: Se resalta de lo manifestado por el Jefe de Dpto. de Mediciones que las precintas tienen la función de garantizar la seguridad de que el bien no sea manipulado y que el color no influyen en el funcionamiento del mismo incumpliendo las EE.TT, se solicita ampliar la aclaración.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)** y a la firma **HEXING ELÉCTRICAL CO. LTD** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjuntan copias del Actas de Verificación in situ N° 164 y 165 respectivamente.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 164.

En la Ciudad de Asunción, a los 15 Día/s del mes de Octubre de 2014, siendo las 09:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Imas, ——— y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda España y Pedro Cordozo (Centro Técnico) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adq de Medidores Eléctricos de Energía Eléctrica con ID Nº 261.713 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la firma Hexing Electrical Co. LTD, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Alberto Troche	Jfe. Dto. Centro Técnico	ANDE

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos presentamos en el lugar indicado mas arriba y nos recibe el Jfe del Dto. Centro Técnico, fuimos a ver el deposito o selección de procesos, el mismo nos indica que no tienen los medidores por motivos que fueron entregados para su conexión, reposición, cambio de medidores etc. El Jefe nos refiere que debemos de dirigirnos al Departamento de Medición de la Calle Boggiani donde se distribuyen los equipos a operadores medidores.
Obs: Se dispone de medidores recuperados de la empresa proveedora que no son nuevos, solo se dispone algunos. En este lugar, se tomaron fotografías, que está embalado sin fecha de caja, tiene precintos de color rojo, con la descripción de la licitación (ANDE - 932/2013)

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Alberto Troche E.
Dpto. Centro Técnico C.
GC/CTC

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 165

En la Ciudad de Asunción, a los 15 Día/s del mes de Octubre de 2014, siendo las 11:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Jones, y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avdu Boggioni y Fernando Machain (ANDE sede Boggioni) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adq. de Medidores Electricos de Energía Eléctrica con ID Nº 251.713 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y la firma Hexing Electrical CO.LTD, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Enrique Bonabria	Jefe de Dto. de Medidores	ANDE - Boggioni
Tec. Jorge Britez	Técnico	
	Jefe de Sección Electrónica	Ande

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos presentamos en el lugar mencionado más arriba, nos recibió el Jefe del Dto. de Medidores y nos permitió acceder al lugar donde se encuentran los medidores recibidos. Se verifica la existencia de cajas embaladas nuevas y se procedió a elegir al azar unas muestras de las cajas se tomaron fotografías, algunas descripciones del aparato son las siguientes: Medidor monofásico modelo HXE12, contiene dos precintos de color rojo con indicación de ANDE-932/2013, marca Hexing-TSI, la tapa principal describe: ANDE-Tombrias, el sello de INTN-AH-37111 la descripción de Monofásico - TecnoStaff S.A. - El Jefe menciona de que la función de la precinta es a modo de garantizar la seguridad de que no se manipule el aparato y que el color no influye al funcionamiento requerido. Además nos informaron a partir del número de medición de precisión y funcionamiento, y que margen de error fue de 0,3 porciento, siendo el máximo permitido de 1% según normas técnicas, además nos entregaron una copia del Acta de Inspección realizada en la fábrica de Hexing-TSI en el país de China donde se hizo constar el color de la precinta, que en mismo tiene descripto el número de identificación de la licitación 2013. El lugar de la ANDE, además en el Acta figura que fueron acompañados por el personal de la INTN. Cantidad de Medidores Entregados: Asunción: 15.880 SPK: 30.200 Interior

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ciudad de Ningbo, China, 09 de mayo de 2014

Acta de Inspección
Licitación Pública Internacional ANDE 932/2013, Suministro de Medidores ElectrónicosMonofásicos de Energía Activa y Reactiva-Contrato 5425/13

En la planta industrial de HEXING, situada en la ciudad de Ningbo, China a los 09 días del mes de mayo del año 2014, fueron culminados los Ensayos de Recepción correspondientes a la totalidad de los medidores a ser proveídos en el marco de la LPI 932/2013, siendo 66.000 medidores descritos a continuación.

A) Descripción de los lotes sometidos a inspección:

66.000 (Sesenta y seis mil) Medidores Monofásicos de energía Tipo B, EE.TT 05.92.48 - Rev.4

1) Lote N° 1 corresponde a 1.000 unidades con N° de serie desde 2.366.923 hasta 2.367.922
2) Lote N° 2 corresponde a 1.000 unidades con N° de serie desde 2.367.923 hasta 2.368.922
3) Lote N° 3 corresponde a 1.000 unidades con N° de serie desde 2.368.923 hasta 2.369.922
4) Lote N° 4 corresponde a 1.000 unidades con N° de serie desde 2.369.923 hasta 2.370.922
5) Lote N° 5 corresponde a 1.000 unidades con N° de serie desde 2.370.923 hasta 2.371.922
6) Lote N° 6 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.371.923 hasta 2.372.922
7) Lote N° 7 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.372.923 hasta 2.373.922
8) Lote N° 8 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.373.923 hasta 2.374.922
9) Lote N° 9 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.374.923 hasta 2.375.922
10) Lote N° 10 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.375.923 hasta 2.376.922
11) Lote N° 11 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.376.923 hasta 2.377.922
12) Lote N° 12 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.377.923 hasta 2.378.922
13) Lote N° 13 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.378.923 hasta 2.379.922
14) Lote N° 14 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.379.923 hasta 2.380.922
15) Lote N° 15 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.380.923 hasta 2.381.922
16) Lote N° 16 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.381.923 hasta 2.382.922
17) Lote N° 17 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.382.923 hasta 2.383.922
18) Lote N° 18 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.383.923 hasta 2.384.922
19) Lote N° 19 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.384.923 hasta 2.385.922
20) Lote N° 20 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.385.923 hasta 2.386.922
21) Lote N° 21 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.386.923 hasta 2.387.922
22) Lote N° 22 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.387.923 hasta 2.388.922
23) Lote N° 23 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.388.923 hasta 2.389.922
24) Lote N° 24 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.389.923 hasta 2.390.922
25) Lote N° 25 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.390.923 hasta 2.391.922
26) Lote N° 26 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.391.923 hasta 2.392.922
27) Lote N° 27 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.392.923 hasta 2.393.922
28) Lote N° 28 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.393.923 hasta 2.394.922
29) Lote N° 29 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.394.923 hasta 2.395.922
30) Lote N° 30 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.395.923 hasta 2.396.922
31) Lote N° 31 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.396.923 hasta 2.397.922
32) Lote N° 32 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.397.923 hasta 2.398.922

Abg. Myrta Gaudy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

33) Lote N° 33 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.398.923 hasta 2.399.922
34) Lote N° 34 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.399.923 hasta 2.400.922
35) Lote N° 35 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.400.923 hasta 2.401.922
36) Lote N° 36 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.401.923 hasta 2.402.922
37) Lote N° 37 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.402.923 hasta 2.403.922
38) Lote N° 38 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.403.923 hasta 2.404.922
39) Lote N° 39 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.404.923 hasta 2.405.922
40) Lote N° 40 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.405.923 hasta 2.406.922
41) Lote N° 41 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.406.923 hasta 2.407.922
42) Lote N° 42 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.407.923 hasta 2.408.922
43) Lote N° 43 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.408.923 hasta 2.409.922
44) Lote N° 44 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.409.923 hasta 2.410.922
45) Lote N° 45 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.410.923 hasta 2.411.922
46) Lote N° 46 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.411.923 hasta 2.412.922
47) Lote N° 47 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.412.923 hasta 2.413.922
48) Lote N° 48 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.413.923 hasta 2.414.922
49) Lote N° 49 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.414.923 hasta 2.415.922
50) Lote N° 50 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.415.923 hasta 2.416.922
51) Lote N° 51 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.416.923 hasta 2.417.922
52) Lote N° 52 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.417.923 hasta 2.418.922
53) Lote N° 53 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.418.923 hasta 2.419.922
54) Lote N° 54 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.419.923 hasta 2.420.922
55) Lote N° 55 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.420.923 hasta 2.421.922
56) Lote N° 56 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.421.923 hasta 2.422.922
57) Lote N° 57 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.422.923 hasta 2.423.922
58) Lote N° 58 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.423.923 hasta 2.424.922
59) Lote N° 59 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.424.923 hasta 2.425.922
60) Lote N° 60 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.425.923 hasta 2.426.922
61) Lote N° 61 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.426.923 hasta 2.427.922
62) Lote N° 62 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.427.923 hasta 2.428.922
63) Lote N° 63 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.428.923 hasta 2.429.922
64) Lote N° 64 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.429.923 hasta 2.430.922
65) Lote N° 65 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.430.923 hasta 2.431.922
66) Lote N° 66 corresponde a 1000 unidades con N° de serie desde 2.431.923 hasta 2.432.922

B) Descripción de los Ensayos de Recepción y Criterio de Aceptación de lotes

Los Ensayos de Recepción llevados a cabo y el Criterio de Aceptación de lotes son los indicados en la norma IEC 1358

C) Resultados de la inspección

66.000 (sesenta y seis mil) Medidores Monofásico de energía, Tipo B, EE.TT. N° 05.92.48 – Rev. 4

1) Lote N° 1 aprobado en primera inspección
2) Lote N° 2 aprobado en primera inspección
3) Lote N° 3 aprobado en primera inspección
4) Lote N° 4 aprobado en primera inspección
5) Lote N° 5 aprobado en primera inspección
6) Lote N° 6 aprobado en primera inspección
7) Lote N° 7 aprobado en primera inspección
8) Lote N° 8 aprobado en primera inspección
9) Lote N° 9 aprobado en primera inspección
10) Lote N° 10 aprobado en primera inspección

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mor
Verificador Contractual
DVC - DNCP

11) Lote N° 11 aprobado en primera inspección
12) Lote N° 12 aprobado en primera inspección
13) Lote N° 13 aprobado en primera inspección
14) Lote N° 14 aprobado en primera inspección
15) Lote N° 15 aprobado en primera inspección
16) Lote N° 16 aprobado en primera inspección
17) Lote N° 17 aprobado en primera inspección
18) Lote N° 18 aprobado en primera inspección
19) Lote N° 19 aprobado en primera inspección
20) Lote N° 20 aprobado en primera inspección
21) Lote N° 21 aprobado en primera inspección
22) Lote N° 22 aprobado en primera inspección
23) Lote N° 23 aprobado en primera inspección
24) Lote N° 24 aprobado en primera inspección
25) Lote N° 25 aprobado en primera inspección
26) Lote N° 26 aprobado en primera inspección
27) Lote N° 27 aprobado en primera inspección
28) Lote N° 28 aprobado en primera inspección
29) Lote N° 29 aprobado en primera inspección
30) Lote N° 30 aprobado en primera inspección
31) Lote N° 31 aprobado en primera inspección
32) Lote N° 32 aprobado en primera inspección
33) Lote N° 33 aprobado en primera inspección
34) Lote N° 34 aprobado en primera inspección
35) Lote N° 35 aprobado en primera inspección
36) Lote N° 36 aprobado en primera inspección
37) Lote N° 37 aprobado en primera inspección
38) Lote N° 38 aprobado en primera inspección
39) Lote N° 39 aprobado en primera inspección
40) Lote N° 40 aprobado en primera inspección
41) Lote N° 41 aprobado en primera inspección
42) Lote N° 42 aprobado en primera inspección
43) Lote N° 43 aprobado en primera inspección
44) Lote N° 44 aprobado en primera inspección
45) Lote N° 45 aprobado en primera inspección
46) Lote N° 46 aprobado en primera inspección
47) Lote N° 47 aprobado en primera inspección
48) Lote N° 48 aprobado en primera inspección
49) Lote N° 49 aprobado en primera inspección
50) Lote N° 50 aprobado en primera inspección
51) Lote N° 51 aprobado en primera inspección
52) Lote N° 52 aprobado en primera inspección
53) Lote N° 53 aprobado en primera inspección
54) Lote N° 54 aprobado en primera inspección
55) Lote N° 55 aprobado en primera inspección
56) Lote N° 56 aprobado en primera inspección
57) Lote N° 57 aprobado en primera inspección
58) Lote N° 58 aprobado en primera inspección
59) Lote N° 59 aprobado en primera inspección
60) Lote N° 60 aprobado en primera inspección
61) Lote N° 61 aprobado en primera inspección
62) Lote N° 62 aprobado en primera inspección
63) Lote N° 63 aprobado en primera inspección
64) Lote N° 64 aprobado en primera inspección
65) Lote N° 65 aprobado en primera inspección

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

66) Lote N° 66 aprobado en primera inspección

D) Documentación adjunta

Se adjunta al presente los siguientes documentos complementarios:
Protocolos de Ensayos de Recepción realizados.

E) Conclusión

1) Quedan aprobados para el embarque 66.000 unidades de Medidores Monofásicos de energía Tipo B, correspondientes a la LPI ANDE N° 932/13, de la Lista de Bienes y Servicios conexos del Contrato correspondiente.

Observaciones:

- Los medidores correspondientes a la LPI ANDE N° 932/13, fueron aprobados con el compromiso por parte de HEXING, de reconfigurar la programación del display de los 66.000 medidores, para ajustarlo así a lo solicitado por ANDE conforme a los documentos del contrato.
- Además se hace constar la aprobación de los precintos de color rojo correspondiente a la tapa del medidor, considerando que en ellos está especificado el número de licitación y la palabra ANDE.

Firman en conformidad:

Enrique Sanabria, por ANDE

Li Zuxing Por HEXING

Jorge Britez Chaparro, por ANDE

María Celeste Cameron, por INTN

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 68/14
Fecha emisión	21/11/2014																				
Ref. Informe DVC	64/2014 del 10/11/2014																				ID: 251.713/13
Contratante	Administración Nacional de Electricidad (ANDE).																				
Contrato Nº	Contrato Nº 5425/2013.																				
Proveedor	Hexing Electrical Co. LTD representada por SAS PARAGUAY S.A.																				
Recurrentes	Contratante													x	Proveedor						x
Expediente/s Nº	16.060/14 y 16.081													**Fecha/s**	17/11/2014, 18/11/14						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O		

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 64/14 fue remitido al Proveedor por nota DNCP/DVC N° 38.926/14 siendo recibida en fecha 10/11/14. En respuesta fue recibida la nota de descargo de la firma Hexing Electrical Co. LTD representada por SAS PARAGUAY S.A., con expediente de mesa de entrada DNCP N° 16.081/14 de fecha 18/11/14 con 5 fojas.

Por otra parte fue remitido a la Contratante el mismo informe, que fuera recibido por la misma en fecha 10/11/14 según nota DNCP/DVC N° 38.924/14. En respuesta a ello fue presentada la Nota de descargo N° 26 con expediente de mesa de entrada DNCP N° 16.060/14 de fecha 17/11/14, con 29 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del proveedor y de la contratante en sus descargos y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 64/14:

> 4.1 Conforme a las C.G.C 24.1, no se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección el Seguro solicitado (contra riesgo de extravío o daños etc.), ni informes sobre datos de la aseguradora del transporte tal como se requiere en este punto del contrato, se solicita aclaración y remisión de documentos, si lo hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor refiere al respecto:

Respuesta: De conformidad con las exigencias de la cláusula C.G.C. 24.1, Hexing contrató el Seguro de la Aseguradora Generali China Insurance Co. Ltd., Póliza N°P020301021820 14M00125, el cual es un seguro marítimo y que cubre todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcaron en Shanghai, China, hasta que llegaron a los Depósitos de la ANDE en Asunción, Paraguay. Todos los datos de la firma aseguradora del transporte están consignados en esta Póliza de Seguro.

Asimismo, se recuerda que la modalidad de compra contratada fue CIF (Cost-Insurance-Freight), conforme al C.G.C. 24.1, por lo que considerar que el transporte se realizó sin contar con un seguro vigente es inviable desde todo punto de vista para Hexing, pues esa contingencia estuvo siempre cubierta y contratada.

Cumplimos en remitir en adjunto copia de dicha Póliza para Vuestro conocimiento.

La contratante, por su parte, remite la nota del Departamento de Seguros de la ANDE, donde se adjunta el Seguro de Transporte requerido en la presente conclusión.

Por tanto, se verifica el envío por ambas partes de la copia de la póliza de seguro marítimo de transporte contra riesgos, con fecha de emisión **31/05/2014** y **N° PO2030102182014M00125,** en donde se indican los bienes asegurados conforme al contrato 5425/13 y la LPI SBE N° 932/13 correspondiente a la ANDE, contratada por la firma proveedora, conforme a la cláusula del contrato CGC 24.1 que establece lo siguiente:

CGC 24.1	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.

No obstante, el Proveedor manifiesta que la modalidad de compra contratada es CIF (Cost Insurance Freight) lo cual no condice con el contrato puesto que en éste se establece que el seguro de transporte que debe contratar el Proveedor para los bienes es desde que se embarca hasta llegar a los depósitos de la Contratante, es decir lo que

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

se conoce con las siglas **"CIP"** que según las INCOTERMS[1] significa: ***"CIP: Carriage and Insurance Paid (To): transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido)".***

Sin embargo la empresa proveedora manifiesta que fue contratado el seguro con siglas **CIF** que significan: ***CIF: Costo, seguro y flete (...puerto de destino convenido)***.

En base a lo expuesto, teniendo a la vista la documentación requerida y efectuada la aclaración correspondiente, **se levanta la conclusión**.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 64/14:

> 4.2 Garantía de los Bienes según CGC 28.3: A estos efectos, no se observa documentación alguna que garantice los bienes suministrados según el Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII del presente contrato, teniendo en cuenta la emisión del CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de fecha 19/09/14, en la misma se establece como fecha de Recepción Provisional del Suministro 29/08/14, se solicita la documentación respectiva, si hubiere.

El proveedor manifiesta al respecto:

> Respuesta: Hexing presentó el Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII de dicho Contrato de adjudicación, el cual obra en los registros de la ANDE y entendemos que será presentado por la misma en su descargo.

Por su parte la contratante remite la documentación solicitada en la presente conclusión, adjunta a la nota del Departamento de Seguros de la ANDE.

Efectivamente se constata la Garantía de los bienes conforme al formulario requerido, por lo tanto, **se levanta la conclusión**.

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 64/14:

> 4.3 Según lo requerido se constata que la entrega de los bienes en depósito, fue realizada en fecha 31/07/14 según el documento obrante cuyo membrete contiene la siguiente descripción: COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN Y SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA N° 0006869 de fecha 05/08/14. Se requiere aclaración sobre si el documento mencionado es el documento oficial de recepción de los bienes, de lo contrario se requiere copia de la nota de remisión o equivalente que constate la efectiva recepción de los bienes por parte de la contratante.

[1] International Commercial Terms (INCOTERMS): términos internacionales de comercio.

Sr. Isidro Jara
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor manifiesta al respecto:

4.3. Este punto será resuelto por la ANDE, habida cuenta que la nota recepción efectiva de los bienes obra en los archivos internos de la ANDE.

La Contratante alega lo siguiente:

El documento denominado COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACION Y SUJETO A VERIFICACIÓN TÉCNICA, es el documento a través del cual se registra la entrada del bien adquirido en los depósitos de la ANDE, sin embargo teniendo en cuenta lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato 17.1 IMPUESTOS Y DERECHOS, se considera como fecha de entrega del bien importado la fecha del despacho, dado que la ANDE es la responsable del despacho aduanero del Suministro y de todas las actividades exclusivas del importador.

CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** Si el Proveedor no está domiciliado en la República del Paraguay, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. Si el Proveedor es local (aunque sea representante) realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido. El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Conforme al descargo recibido por parte de la contratante, el documento denominado COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN Y SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA es considerado el documento a través del cual se registra la entrada del bien adquirido en los depósitos de la ANDE.

De acuerdo a lo establecido en el contrato, cláusula CGC 26.2, la entrega del suministro será de acuerdo al plan de entregas:

Inspecciones en el Depósito de la Contratante Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega en los Depósitos de la Contratante, se procederá a una inspección y verificación.

Según el Plan de Entregas y Cumplimiento, los plazos comenzarán a computarse desde la apertura de la carta de crédito irrevocable —teniendo en cuenta que en este caso Hexing Electrical Co LTD es proveedor no domiciliado en la República del Paraguay— hasta la entrega de los bienes que deberá ser en los depósitos de la Contratante (en Asunción).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. Plan de Entrega y Cumplimiento

Ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega			
			90 días	120 días	150 días	180 días
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.	66.000	10.000	20.000	20.000	16.000
2	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, tipo C.	26.000	5.000	7.000	7.000	7.000

El plazo comenzará a computarse del siguiente modo:

a) **Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay:** a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.

b) **Proveedor domiciliado en la República del Paraguay:** a partir de la firma del contrato.

Lugar de Entrega establecido: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Por todo lo expuesto y realizadas las aclaraciones correspondientes con relación al Plan de entregas y sus implicancias correspondientes, **se levanta la conclusión.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 64/14:

4.4 No se cuenta entre los documentos remitidos a esta Dirección con la nota de solicitud de parte de la empresa adjudicada expresando los motivos que conlleven la suscripción del convenio respectivo, ni la fundamentación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en base a los antecedentes, favor aclarar y remitir documento respectivo, si hubiere.

El proveedor manifiesta lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Respuesta: Conforme lo habilita el Art. 63 de la Ley N°2.051/03, concordante con el Art. 34.1 de las C.G.C., Hexing solicitó en debida forma y cumpliendo todos los requisitos establecidos por la ley y por las C.G.C. el 30 de enero del 2014, realizar ciertas modificaciones al Contrato 5.425/2013.

En la citada nota, que remitimos en adjunto, Hexing expresó de manera pormenorizada los motivos que le impulsaron a la suscripción del Convenio Modificatorio. Recalcamos que todas las modificaciones fueron en beneficio de la ANDE, la que en un plazo de tan solo 120 días recibió la totalidad de los medidores requeridos de conformidad con el Contrato, ahorrándose así 60 días en la entrega de la totalidad de los medidores requeridos. Asimismo, se benefició con ahorros millonarios en gastos de pasajes y viáticos en los que hubiera estado comprometida en caso de haber procedido a pagar por los cuatro viajes necesarios en primera hipótesis de conformidad con el Contrato para las verificaciones en fábrica. Ello también acompañado de las simplificaciones en las gestiones de VISA requeridas para ingresar al territorio de China Continental, Estado con el cual Paraguay no mantiene relaciones diplomáticas.

Alegar que estas modificaciones fueron en beneficio de Hexing carece de todo fundamento, puesto que los costos del flete no son determinados por cada embarque, sino por el contrario se determina en base al volumen de la carga y el valor de la mercadería transportada.

En conclusión, la ANDE, obrando dentro de sus competencias legales conferidas por la Ley N°2.051/03 y por las mismas C.G.C. celebró con Hexing el 01/04/14 un Convenio Modificatorio (CM) N°1, el cual se halla conforme a derecho y que otorga a la ANDE amplias ventajas patrimoniales estimables no solo en dinero, sino también en tiempo.

La contratante, señala que:

Con respecto a la aclaración solicitada referente a la suscripción del convenio modificatorio N°1 de fecha 1de abril del 2014, señalamos que los plazos de entrega de suministros solicitados en la licitación, se basan en criterios que permitan la participación de fábricas que posean capacidad de producción limitada. Es por ello que se estipula entregas fraccionadas con la primera partida inferior a las demás y el resto

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

distribuidas en entregas de aproximadamente 20.000 unidades, estableciendo condiciones igualitarias para todo tipo de oferentes.
SAS Paraguay S.A. representante de HEXING ELECTRICAL Co. Ltd. solicito a través del Expediente SG/DSME/1206/2014 la modificación del calendario de entrega de los medidores, proponiendo una entrega única de 66.000 medidores en un plazo no mayor de sesenta días.
Esta propuesta fue aceptada por la ANDE, en base a la firma del convenio modificatorio N°1, considerando que si bien significaría una prórroga de 30 días para la primera entrega de 10.000 medidores, constituiría por otro lado un adelanto de 30 y 60 días de 20.000 y 16.000 medidores, junto con a la entrega en fecha de los 20.000 medidores. Con esto la ANDE, dispondría del total de medidores 60 días antes.
Por otro lado, con esta medida se evitó trámites reiterativos relacionados de obtención de Visas para viajar a China a realizar la verificación en fábrica.
Otro aspecto no menos importante se refiere a la reducción de costos de pasajes y viáticos de los técnicos comisionados para la verificación. Como ejemplo podemos mencionar que el costo de viáticos y pasajes en esta ocasión fue de G. 135.000.000 para dos técnicos por ANDE y uno del INTN.
Consideramos que esta modificación no constituye ventaja para el proveedor, con relación a los costos de fletes y seguros, teniendo en cuenta que estos están relacionados con el volumen de la carga y el monto de la mercadería, por lo que no debería existir variación al realizar la importación de los medidores en cuatro partidas o en una sola.
Adjuntamos la nota de la firma SAS Paraguay S.A., Adenda, interno GC/DMC/029/2014.

A continuación se transcribe la nota de la empresa proveedora solicitando la suscripción del convenio modificatorio:

De nuestra mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Uds. y por su intermedio a quién corresponda para trasmitirles la solicitud realizada por el apoderado (Sr. Gabriel Barqui) de nuestra representada del rubro la firma **HEXING ELECTRICAL Co. Ltd.** correspondiente al plazo de entrega del Contrato de la Referencia.

Antes que nada queremos indicar que Hexing Electrical Co. Ltd, tiene la capacidad de suministrar los medidores de acuerdo al plan de entrega indicado en el Contrato correspondiente, pero con el afán de realizar esta entrega con mayor eficiencia y eficacia proponemos lo siguiente.

- Fabricar la totalidad de los medidores Monofásicos (66.000) en un plazo no mayor de sesenta (60) días.
- Realizar la Inspección en fábrica en un solo viaje, de la totalidad del proyecto, el cual puede hacerse con dos equipos de inspección en simultáneo.
- Realizar la entrega de la Totalidad del Contrato en una sola ocasión, a los ciento veinte (120) días en las Instalaciones de la ANDE

Entendemos la conveniencia de este pedido debido a las distancias que existen entre nuestra Fábrica y la ANDE, por lo que unir la inspección en fábrica en una sola recepción, y no realizar cuatro viajes para cada etapa, ayudaría a reducir los gastos correspondientes del viaje de los inspectores que queda a cargo de la ANDE.

Otro punto a considerar, es que para poder viajar a China, es necesario que los inspectores puedan tramitar su VISA de entrada al país, para que esto sea posible se debe tener los datos completos y fábrica realiza una nota invitación que habilita a tramitar los permisos correspondientes de ingreso a la República Popular de China, y esto lleva su tiempo, debido a que no existe consulado de China en el país, por lo que los trámites correspondientes deben realizarse en San Pablo (Brasil), este procedimiento sólo sería realizado en una ocasión en vez de 4 veces.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por otro lado, la ANDE tendría a su disposición la Totalidad de los medidores electrónicos mucho antes del plazo requerido inicialmente en el Contrato, ya que estaríamos suministrando la totalidad sesenta (60) días antes de lo previsto.

En conclusión: Solicitamos realizar un Convenio Modificatorio al presente Contrato, modificando el Plazo de entrega y Cumplimiento en:

Ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega
			120 días
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, tipo B.	66.000	66.000

Sin otro particular, esperando contar con una respuesta favorable a nuestro pedido; aprovechamos la ocasión para saludarlos con nuestra mayor estima y consideración.

Ante las aclaraciones realizadas respecto al presente punto y las documentaciones remitidas a esta dirección, cabe traer a colación las siguientes consideraciones:

Como regla general, en el marco de un contrato de provisión de bienes, el proveedor debe entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Entre las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego Estándar de Adquisición de Bienes/ Prestación de Servicios se prevé que el Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor[2]. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa.

Por otro lado, la Ley de Contrataciones Públicas contempla, en su Art. 63°, la posibilidad de modificar el contrato principal, a los efectos de incrementar la cantidad de bienes solicitados.

La posibilidad prevista en la disposición antes señalada (de incrementar la cantidad de bienes solicitados) no es aplicable al del presente convenio modificatorio, porque éste se refiere a una situación completamente diferente: modificar el cronograma de entrega

[2] Un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de los bienes.

Una de las denuncias recibidas por la DNCP, señalaba que esta modificación afectaría uno de los principios fundamentales de la contratación pública, cual es la igualdad, en los siguientes términos: *"...el 31 de enero del 2014, o sea a los 65 días de realizada la aprobación de la adjudicación...Hexing Electrical Co. Ltd. solicita modificar el cronograma de entregas especificado en el pliego de bases y condiciones por una sola entrega a los 120 días corridos, esto...provoca una total desigualdad en la competencia, ya que* ***una sola entrega representa una sensible baja en los costos relacionado a fletes, seguros, viajes, etc. frente a las 4 entregas solicitadas y evaluadas por el resto de los oferentes****..."* (SIC).

El Art. 63° de la Ley N° 2051/03, en su penúltimo párrafo, prohíbe realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En el descargo de ambas partes se destaca que la presente modificación fue en beneficio de la ANDE, al ahorrarse 60 días en la entrega de la totalidad de los bienes requeridos, así como sumas millonarias en pasajes, viáticos y trámites para la obtención de visas para viajar a China para realizar verificaciones en fábrica. Al respecto de los costos de fletes —recalcados en la denuncia—, las partes aclaran que dichos costos no son determinados por cada embarque, sino en base al volumen de la carga y el valor de mercadería transportada.

Ahora bien, al buscar dicha situación —modificar el cronograma de entrega de los bienes luego de la suscripción del contrato— dentro de toda la normativa aplicable vigente, es decir, la Ley de Contrataciones Públicas, su modificatoria, sus Decretos reglamentarios, los pliegos estándar y las Resoluciones de carácter general emitidas por la DNCP, no hemos encontrado remisión alguna a la misma en la normativa vigente.

En base a todo lo anterior, corresponde la remisión del Informe y de la presente evaluación a la Dirección Jurídica de la DNCP a los efectos pertinentes, y ante el envío de la nota de solicitud de parte de la empresa adjudicada expresando los motivos que conlleven la suscripción del convenio respectivo y de la fundamentación de la UOC de la contratante —que fueran solicitadas en la presente conclusión—, **se levanta parcialmente la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador de Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 64/14

4.5 Es importante mencionar que los precintos de color rojo fueron aprobados y recibidos en fábrica a pesar de que las especificaciones técnicas establecen que sean de color verde, se solicita aclaración del incumplimiento de este punto de las EE.TT.

El proveedor al respecto responde que:

Respuesta: Sobre el particular estimamos pertinente aclarar que para la presente Licitación, el fabricante tuvo que proceder a fabricar precintos específicos para los medidores que serían entregados a la ANDE, puesto que originalmente estos medidores traían consigo otra medida de seguridad para asegurar su inviolabilidad.

Habiendo aclarado este punto, mencionamos además que el color utilizado para la fabricación de estos precintos en particular (específicos para la ANDE) fue claramente indicado al fabricante antes de la contratación de estos servicios. No obstante, por algún motivo que desconocemos, quizás por las dificultades del idioma (Chino y Español), el fabricante los elaboró con color rojo.

En vista a dicha situación, y basados en la cláusula 22.1 de las C.G.C. que establecen que Hexing debe asegurarse que todos los bienes *"se ajusten **SUSTANCIALMENTE** a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato"* es que en conjunto con la ANDE, ambos interpretamos que el color del precinto NO modifica su finalidad, ni la hace impropia para su uso. Asimismo, concordamos que dicha variación no era un factor sustancial. Por ello, se procedió a labrar el Acta N°165/1 en fecha 15/10/14 donde el Departamento de Mediciones de la ANDE aseguró que *"la función de la precinta es a modo de garantizar la seguridad de que no sea manipulado el aparato y que el color NO influye en el funcionamiento requerido."*

Por todo lo expuesto, afirmamos que este NO es un incumplimiento sustancial, no causó ningún perjuicio económico a la ANDE ya que los medidores funcionan plenamente, y esto fue aprobado por la misma convocante (ANDE) y la autoridad de aplicación (INTN) que sería la encargada de utilizar y emplear los medidores diariamente, por lo que pretender que un cambio involuntario en el color de la precinta (QUE SÍ FUE ELABORADA E INCLUIDA EN EL MEDIDOR tal como lo requieren las EE.TT.) sea considerado un incumplimiento sustancial carece de sentido y es abusivo. La misma tesitura la sostiene el jurista Roberto Dromi cuando manifiesta que *"los meros defectos formales que no afecten sustancialmente la validez,... no provocan su rechazo."*[1]

La Contratante, manifiesta cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En las especificaciones técnicas en punto 4.2.7 establece "*Precintado de la tapa principal: La tapa principal debe estar precintada en 2 puntos, por lo menos. El precinto debe ser de policarbonato de color verde y deberá tener inscrita la palabra ANDE de un lado y del otro el N° de la Licitación correspondiente. En el caso de que el medidor sea del tipo sellado, no es necesario el precintado de la tapa principal*".
En la verificación realizada en fabrica, se constató que los medidores contaban con la precinta correspondiente en los 2 puntos de la tapa principal, que el material del mismo era de policarbonato, que contaba con la inscripción de ANDE en uno de los lados y el N° de Licitación en el otro y que el color del mismo era rojo.
El objeto del precintado, es garantizar que el medidor no haya sido abierto o manipulado una vez que este paso por los controles de calidad del fabricante y constituye una garantía que una vez instalado no fue adulterado.
La diferencia de color del precintado no afecta al funcionamiento del medidor, ni deja de garantizar su inviolabilidad el cual es su objetivo principal. Esta situación fue observada por los técnicos de ANDE y del INTN, los cuales dejaron constado en acta.
Por lo expuesto, se aprobó la verificación de los mismos.

Sobre lo mencionado por el Proveedor acerca de que "*el color utilizado para la fabricación de estos precintos en particular (específicos para la ANDE) fue claramente indicado al fabricante antes de la contratación de estos servicios. No obstante, por algún motivo que desconocemos, quizás por las dificultades del idioma (Chino y Español), el fabricante los elaboró con color rojo*", pareciera que se trata de dar a entender que el fabricante es independiente a aquel, sin embargo el propio licitante es el fabricante —según la documentación remitida—.

Pese a las justificaciones expuestas en ambos descargos, cabe destacar que fue requerido en las EE.TT del pliego de bases y condiciones, e incluido en la oferta de la empresa adjudicada, que los precintos serían de color verde, entonces los bienes debieron ser entregados con tal característica, independientemente de que el color de los precintos pueda o no afectar el funcionamiento del bien.

Es que constituye una atribución de las instituciones convocantes, la de determinar la cantidad o tipo de bienes o servicios a contratar, la que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deben ser satisfechas, las que necesariamente resultan ser necesidades públicas.

De todo lo expuesto anteriormente se concluye que los bienes entregados, aunque hayan sido aprobados y recibidos por la ANDE, no se apegan en su totalidad a lo requerido en el pliego de bases y condiciones y en la oferta, por tanto **se mantiene firme la conclusión.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 64/14:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 Como se puede apreciar la multa ha sido aplicada teniendo en cuenta como fecha de recepción el **25/07/2014** que es la fecha de "despacho" de los bienes y no la fecha de recepción en los depósitos de la contratante según las condiciones del plan de entregas, el cual es el **31/07/2014** según documento mencionado en la conclusión 4.3. Si consideramos el retraso según documentación de recepción en depósito (31/07/2014) y la fecha tope del plazo de entregas establecido en el CM N° 1, serían 34 días de retraso, lo cual equivaldría a 4 semanas y 6 días de retraso, según lo establecido en el contrato y el valor de las multas sería de 5% del valor del contrato, esto es sin considerar la prórroga otorgada por la contratante. Asimismo la ANDE ha concedido una prórroga por un supuesto retraso en enviar los técnicos para la inspección en fábrica de 18 días (sin argumentar los motivos), <u>se requiere explicar el motivo por el cual la ANDE ha realizado el cálculo desde la fecha de despacho (25/07/2014) y el motivo del retraso de los técnicos para las inspecciones en fábrica.</u>

El proveedor manifiesta lo siguiente:

4.6. Este punto será resuelto por la ANDE habida cuenta que el cómputo y la percepción de la multa mencionada en este punto fue realizada exclusivamente por la ANDE.

La Contratante expresa:

La fecha de recepción establecida en base al Convenio Modificatorio N°1, fue el 27 de junio del 2014 donde se acuerda una entrega única. La firma SAS Paraguay S.A. representante de HEXING ELECTRICAL Co. Ltd informa a la ANDE a través de expediente SG\DSME 3949/2014 del 28 de marzo de 2014, que los medidores de la licitación estarán listos para inspección en fabrica desde el 10 de abril del 2014.
La ANDE comunico a través de la nota P.1415/2014 de fecha 15 de abril la designación de los técnicos nominados por la institución y por el INTN, para la verificación en fabrica desde el 28 de abril de 2014. Esta fecha fue fijada en base a los gestiones concernientes al viaje (pasajes aéreos, obtención de Visas) y aspectos relacionados a las tareas propia de los técnicos tanto de la ANDE como del INTN.
Por otro lado, el motivo por el cual la ANDE ha considerado la fecha de despacho (25/07/2014) como fecha de entrega, se debe a que según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato 17.1 IMPUESTOS Y DERECHOS "*El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo del Contratante*", por lo que no es responsabilidad del proveedor el tiempo transcurrido entre el despacho y la entrada en depósito de la institución.
Adjuntamos copia del despacho y el formulario de COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con relación a lo manifestado en los descargos, cabe señalar lo siguiente:

- El Contrato establece claramente:

CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Como se puede apreciar los plazos a tener en cuenta para multas son los establecidos en el "PLAN DE ENTREGAS". Al respecto, en el contrato se aclara:

Lugar de Entrega establecido: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

En ningún punto del PBC o el contrato se establece la salvedad que manifiesta la contratante, ya que los impuestos y derechos tramitados por la contratante son totalmente independientes al plazo en que debieron ser entregados los bienes.

Además conforme al documento oficial de recepción en depósito denominado COMUNICACIÓN DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR IMPORTACIÓN Y SUJETOS A VERIFICACIÓN TÉCNICA —que fuera objeto de aclaración por la contratante en la conclusión 4.3—, las multas deberían de haber sido aplicadas hasta el momento de la recepción en los "depósitos" de la contratante (31/07/2014), que sería el 2% de valor total contratado[3], y no debió calcularse hasta el despacho de los bienes (25/07/2014)

Por todo lo expuesto y la aclaración realizada sobre este punto, **se mantiene firme la conclusión**.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 64/14:

4.7 La Auditoria Interna Institucional manifiesta que no ha realizado ningún trabajo de auditoria enfocado al análisis del contrato de referencia, se solicita aclaración al respecto.

[3] Según la interpretación del plan de entregas la multa debiera ser del 2% (USD 22.123,88) y no de 1% (USD 11.061,94) como fuera aplicada por la Contratante al Proveedor.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En relación a este punto el proveedor indica:

4.7. **Este punto recae dentro de la competencia exclusiva de la ANDE, por lo que nos reservamos opinar sobre este punto.**

Por su parte la contratante manifiesta por medio de la Auditoría Interna lo siguiente:

"Conforme a lo solicitado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, CUMPLIMOS EN INFORMAR QUE ESTA Oficina de Auditoría Operativa, anualmente prepara el Plan Anual de Trabajo conforme a las directrices establecidas por la AGPE. Para el año 2014 se previó la realización de una revisión de los procedimientos y controles aplicados en el área de Adquisición de Bienes/Obras/Servicios, pero en atención a la gran cantidad de Contratos existentes, lo que hace imposible realizar una verificación de la totalidad, se realizó de una MUESTRA. La verificación de los individuos integrantes de la Muestra, abarcó las actividades relacionadas directamente con la Adquisición de Bienes/Obras/Servicios por el periodo comprendido entre el 01/03/2013 al 30/04/2014, en base a pruebas selectivas. Y, de acuerdo a los criterios adoptados, el Contrato suscrito con la firma HEIXING ELECTRICAL CO. LTD, representada por SAS Paraguay S.A., para la "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ELECTRICA", ITEM 1, como resultado de la LPI con ID N° 251.713, no fue incluida en la muestra, razón por la cual, el contrato indicado, no fue objeto de una revisión exhaustiva por parte de esta Unidad".

Habiéndose aclarado lo concerniente a este punto, **se levanta la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 64/14

4.8 Acta N° 165/14 de fecha 15/10/14 – Departamento de Mediciones de la ANDE: Se resalta de lo manifestado por el Jefe de Dpto. de Mediciones que las precintas tienen la función de garantizar la seguridad de que el bien no sea manipulado y que el color no influyen en el funcionamiento del mismo incumpliendo las EE.TT, se solicita ampliar la aclaración.

El proveedor refiere:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Respuesta: Para este punto, nos remitimos a lo ya expuesto en el punto 4.5 de este escrito.

La Contratante describe lo siguiente:

El color del precintado de los medidores eran utilizados anteriormente para indicar que el medidor fue probado en fabrica y/o revisados en los laboratorios de la ANDE, sin embargo la utilización del código de colores ya no se encuentra vigente, existiendo varios colores de precinto utilizados actualmente.
Los medidores cuentan con dos precintos de policarbonato con la inscripción ANDE de un lado y N° de la Licitación del otro, con lo que se garantiza que el medidor no fue abierto y se identifica la compra de la cual procede el medidor.
El color del precinto no afecta al funcionamiento de los medidores.

Con relación a lo manifestado por la Contratante de que "*El color del precinto no afecta al funcionamiento de los medidores*", se insta a la misma a que en futuros procedimientos de contratación adecuen las EE.TT, a fin de asegurar que sus necesidades se satisfagan en las mejores condiciones y de garantizar lo establecido en el Art. 4, inciso b) de la Ley 2051/03 "*Igualdad y Libre Competencia*", ya que esto podría constituir una limitante para la participación de otros posibles oferentes.

Por todo lo expuesto, las aclaraciones correspondientes formuladas y su relación con la conclusión 4.5, nos remitimos al análisis realizado más arriba, y en consecuencia **se mantiene la presente conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones:

Luego del análisis de los descargos recibidos, corresponde levantar las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3** y **4.7**, levantar parcialmente la conclusión **4.4**, manteniéndose firmes las conclusiones **4.5**, **4.6** y **4.8** del Informe DVC N° 64/2014.

Se insta a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la redacción de las especificaciones técnicas, al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato y a la ejecución del contrato público, incluyendo la correcta aplicación de multas.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP**— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** y a la firma **Hexing Electrical Co. LTD** representada por **SAS PARAGUAY S.A.** para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Dirección Jurídica de la DNCP; y,
- La Auditoria Interna Institucional.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos